



CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA A LA CONVOCATORIA PUBLICA DEL  
PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTIMULOS 2023”

La Directora de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, así como la ley 489 de 1998, el artículo 18 de la ley 397 de 1997 y;

CONSIDERANDO

1. Que el inciso 1° del artículo 2 de la Constitución Política de Colombia señala: “Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.”
2. Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 76, establece en cabeza del Estado la responsabilidad de crear de incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten diversas manifestaciones culturales.
3. Que en los términos del artículo 156 del Decreto ley 1333 de 1986 las entidades descentralizadas municipales se someten a las normas que contenga la ley y a las disposiciones que, dentro de sus respectivas competencias, expidan los Concejos y demás autoridades locales en lo atinente a su definición, características, organización, funcionamiento, régimen jurídico de sus actos, inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de sus juntas directivas, de los miembros de éstas y de sus representantes legales.
4. Que la Ley 397 de 1997 “Ley General de Cultura” desarrolla la competencia que tienen los entes territoriales y el Ministerio de Cultura en la asignación de estímulos especiales, la promoción a la creación, la actividad artística y cultural, así como la investigación y fortalecimiento de las distintas expresiones culturales.
5. Que el ARTÍCULO 18 de la mencionada ley expone, **“De los estímulos: El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales: Artes plásticas; Artes musicales; Artes escénicas; Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país; Artes audiovisuales;**

**CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2023**

*Artes literarias; Museos Museología y Museografía; Historia; Antropología; Filosofía; Arqueología; Patrimonio; Dramaturgia; Crítica; Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura."*

6. Que la ley 489 de 1998 "ARTÍCULO 70.- "Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características: a. Personería jurídica; b. Autonomía administrativa y financiera; c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes."
7. Que la ley 1493 de 2011 ARTÍCULO 2º. "Objetivo. El objetivo de esta ley es reconocer, formalizar, fomentar y regular la industria del espectáculo público de las artes escénicas; así como democratizar la producción e innovación local, diversificar la oferta de bienes y servicios, ampliar su acceso a una mayor población, aumentar la competitividad y la generación de flujos económicos, la creación de estímulos tributarios y formas alternativas de financiación; así como garantizar las diversas manifestaciones de las artes escénicas que por sí mismas no son sostenibles pero que son fundamentales para la construcción de la base social y los procesos de identidad cultural del país."
8. Que la ley 2070 de 2020, "Por la cual se dictan medidas para la reactivación y fortalecimiento del sector cultura, se crea el Fondo para la Promoción del Patrimonio, la Cultura, las Artes y la Creatividad Foncultura...", en el ARTÍCULO 13. La destinación específica de los recursos y rendimientos estarán orientados a inversión dentro de las cuales incluyó la línea de producción y circulación.
9. Que el decreto 639 de 2021 reglamenta parcialmente la Ley 2070 de 2020 en lo que se refiere a la destinación específica de la contribución parafiscal de los espectáculos públicos de las artes escénicas, que podrán ser destinados a *Circulación: Actividades de gestión y puesta en escena de contenidos desarrollados por los agentes del sector de las artes escénicas para la presentación al público en general de los espectáculos públicos de las artes escénicas, de acuerdo con lo establecido en el literal a) del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011.*
10. Que el Decreto Municipal 089 de 2004 dispone que el Director es el jefe de la administración y representante legal de la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia y tendrá a su cargo la dirección y administración de los negocios y actividades de la entidad que con sujeción a las leyes, los estatutos y las disposiciones de la Junta Directiva le correspondan y sus actos administrativos se denominarán resoluciones.
11. Que según el Decreto Municipal, son funciones del Director la ejecución de labores de dirección, evaluación y control de las actividades relacionadas con el fomento artístico, artesanal, cultural, turístico y todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo de la comunidad.
12. Que La Corporación de Cultura y Turismo de Armenia, es un Establecimiento Público Descentralizado del Municipio de Armenia, creado por el Acuerdo Número 08 de 1979, modificado por el Acuerdos 004 de 1989, modificado por el Decreto 099 de 1998 y por

**CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2023**

el Decreto número 089 de 2004, dotado de autonomía para la proyección, coordinación, estímulo, financiación, administración y definición de todos aquellos servicios u obras que se determinen necesarios o convenientes para el fortalecimiento de las actividades artísticas, comerciales, industriales, culturales, recreativas, deportivas, artesanales, turísticas y lúdicas, lo mismo que la promoción a nivel nacional o internacional de la imagen del Municipio de Armenia y de sus sitios turísticos urbanos y rurales de acuerdo con las reglamentaciones establecidas por las Leyes, sus estatutos y el Plan Sectorial de Desarrollo Turístico que se adopte.

13. Que de conformidad con el Plan Municipal de Desarrollo de Armenia 2020-2023 "Armenia Pa 'Todos" dentro de la línea estratégica SOCIAL Y COMUNITARIA: "Un compromiso Cuyabro" Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos a través de Formación Cultural Pa'Todos, Proyecto servicio de mantenimiento de infraestructura cultural, cuya actividad está orientada a la convocatoria recursos de LEP, y Fortalecimiento de la gestión y dirección del Sector Cultural y la Economía Naranja-, Proyecto Apoyo Financiero al sector artístico y Cultural, cuya actividad está orientada a Personas beneficiadas con apoyos de Convocatorias Concertación y Estímulos.
14. Que la Corporación de Cultura y Turismo de Armenia por medio de la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Estímulos procura promocionar e impulsar las actividades artísticas y culturales, otorgando incentivos especiales para los artistas sobresalientes a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales, con el fin de fortalecer el sector artístico y cultural por medio de la circulación: Artes plásticas; Artes escénicas; Artes audiovisuales; Artes literarias; así mismo los Eventos con una trayectoria de mas de 10 años en el municipio y las salas concertadas establecidas. Con la que se busca fortalecer la promoción de principios y deberes fundamentales de participación democrática, y los derechos de igualdad y no discriminación por medio de la aplicación del enfoque de derechos y el enfoque diferencial.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar apertura a la Convocatoria Pública del Programa Municipal de Estímulos para la vigencia 2023 con una bolsa de recursos por \$350.000.000, respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 258 del 13 de septiembre y No. 259 del 13 de septiembre de 2023, que serán destinados, así:

**Fase 1**

| MODALIDAD               | NO. ESTIMULOS | VALOR POR ESTIMULO | TOTAL          |
|-------------------------|---------------|--------------------|----------------|
| EVENTOS CON TRAYECTORIA | 10            | \$15.000.000       | \$ 150.000.000 |
| SALAS CONCERTADAS       | 4             | \$12.500.000       | \$ 50.000.000  |

**CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2023**

**Fase 2**

| AREA            | NO. ESTIMULOS | VALOR POR ESTIMULO | TOTAL         | OBSERVACION                                     | PUNTUACION |
|-----------------|---------------|--------------------|---------------|-------------------------------------------------|------------|
| LITERATURA      | 2             | \$ 10.000.000      | \$ 20.000.000 | CIRCULACION IMPRESIÓN DE OBRAS                  | N/A        |
| ARTES PLASTICAS | 2             | \$ 10.000.000      | \$ 20.000.000 | BOLSA DE TRABAJO MURALISMO                      | N/A        |
| AUDIOVISUALES   | 2             | \$ 5.000.000       | \$ 10.000.000 | ESPACIOS DE EXHIBICIÓN ALTERNA                  | N/A        |
| TEATRO          | 3             | \$ 5.000.000       | \$ 15.000.000 | CIRCULACION EN ESPACIOS NO CONVENCIONALES       | N/A        |
| DANZA           | 3             | \$ 5.000.000       | \$ 15.000.000 |                                                 | N/A        |
| CIRCO           | 2             | \$ 2.500.000       | \$ 5.000.000  |                                                 | N/A        |
| MUSICA          | 4             | \$ 5.000.000       | \$ 20.000.000 | BANDAS O GRUPOS MUSICALES MINIMO 4 INTEGRANTES  | 91-100     |
|                 | 4             | \$ 4.000.000       | \$ 16.000.000 |                                                 | 76-90      |
|                 | 4             | \$ 3.000.000       | \$ 12.000.000 |                                                 | 61-75      |
|                 | 5             | \$ 1.000.000       | \$ 5.000.000  | SOLISTAS CON PISTA Ò CON ACOMPAÑAMIENTO MUSICAL | 91-100     |
|                 | 5             | \$ 800.000         | \$ 4.000.000  |                                                 | 81-90      |
|                 | 5             | \$ 700.000         | \$ 3.500.000  |                                                 | 71-80      |
|                 | 5             | \$ 600.000         | \$ 3.000.000  |                                                 | 61-70      |
|                 | 3             | \$ 500.000         | \$ 1.500.000  |                                                 | 51-60      |

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS Y BASES DE LA CONVOCATORIA.** Los requisitos generales y las bases específicas de participación de la convocatoria se encuentran establecidos en el documento denominado **"MANUAL PARA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE ESTÍMULOS"** el cual se realizará a través de la fase 1 y fase 2.

**ARTÍCULO TERCERO. CRONOGRAMA.** Esta Convocatoria se registrará por el siguiente cronograma:

**Fase 1**

| DESCRIPCIÓN                         | FECHAS HABLES         |
|-------------------------------------|-----------------------|
| Apertura de Convocatoria            | Septiembre 19 de 2023 |
| Cierre de Convocatoria              | Septiembre 25 de 2023 |
| Publicación de propuestas recibidas | Septiembre 25 de 2023 |
| Revisión cumplimiento de            | Septiembre 26 de 2023 |

**CORPORACION DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA  
RESOLUCIÓN NÚMERO 065 DE 2023**

|                                       |                                                 |
|---------------------------------------|-------------------------------------------------|
| requisitos                            |                                                 |
| Publicación de propuestas habilitadas | Septiembre 26 de 2023                           |
| Evaluación de propuestas              | Septiembre 26 al 27 de 2023                     |
| Publicación de resultados             | Septiembre 28 de 2023                           |
| Desembolso de los recursos            | Una vez finalizadas las actividades propuestas. |

**Fase 2**

| DESCRIPCIÓN                                                                   | FECHAS HABILES            | HORA                           |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|--------------------------------|
| Apertura de Convocatoria                                                      | Septiembre 25             | No Aplica                      |
| Cierre de Convocatoria                                                        | Octubre 2                 | 3:00 pm.                       |
| Publicación de propuestas recibidas                                           | Octubre 2                 | No aplica                      |
| Revisión de documentos habilitantes                                           | Octubre 3                 | No Aplica                      |
| Publicación propuestas habilitadas para evaluación                            | Octubre 3                 | No aplica                      |
| Evaluación de Proyectos                                                       | Octubre 03 y 04           | No Aplica                      |
| Publicación de resultados                                                     | Octubre 05                | No aplica                      |
| Reclamaciones                                                                 | Octubre 05 al 06          | Horario de Atención al Cliente |
| Respuesta a reclamaciones                                                     | 15 días hábiles           |                                |
| presentaciones<br>(Circulación de los productos ganadores de la convocatoria) | Octubre 07 a noviembre 30 | No aplica                      |

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN.** Todos los documentos que surjan de la presente convocatoria deben ser publicados en el sitio web [www.corpocultura.gov.co](http://www.corpocultura.gov.co)

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Armenia, a los 19 días del mes de septiembre de 2.023.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
 DIANA MARIA GIRALDO  
 DIRECTORA.

**CORPORACIÓN DE CULTURA Y TURISMO DE ARMENIA**

Proyectó y elaboró: Stephany Henao Arias – Abogada Contratista – Corpocultura  
 José Alejandro Arbeláez García – Contratista – Apoyo Gestión Cultural  
 Revisó: Diana María Giraldo – Directora – Corpocultura